



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 286 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

19 ABR 2024

VISTOS, Informe N° 64-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS; Documento Simple N° 2177232024 de fecha 03 de abril de 2024, presentado por **MILLARES BRILLONES CARMEN JULIA** identificado con DNI N° 10089536 (en adelante **EL ADMINISTRADO**), señalando domicilio legal **Av. Tomas Marsano N° 3871, 2do Piso, Santiago De Surco**, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de **PARALIZACIÓN**, contenida en el **Acta de Fiscalización N° 00833-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, que ordena adoptar la medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA** ubicado en **Av. Santiago de Surco N° 3871 Unidad Inmobiliaria 2 - 2do. Piso (Mz. A-2 Lt. 18) Urb. Vista Alegre, Santiago De Surco**, y:

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, mediante **Acta de Fiscalización N° 833-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 30 de marzo de 2024, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en el inmueble ubicado en la **AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3871 UNIDAD INMOBILIARIA 2 - 2DO. PISO (Mz. A-2 LT. 18) URB. VISTA ALEGRE, SANTIAGO DE SURCO**, "POR EFECTUAR REMODELACIONES SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE." tipificado con el Código N° G-003 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS.

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente.

Que, en atención a las solicitudes de levantamiento de medida provisional de paralización presentadas por **EL ADMINISTRADO**, el personal técnico de Control Urbano de esta UNIDAD, ha elaborado el Informe N° 0064-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS, a través del cual detalle siguiente:

- Con fecha 30 de marzo de 2024, personal técnico del área, se apersonó al inmueble ubicado en Av. Santiago de Surco N° 3871 Unidad Inmobiliaria 2 - 2DO. PISO (Mz. A-2 LT. 18) Urb. Vista Alegre, Santiago De Surco, donde se constató trabajos de remodelación consistentes en demolición parcial de 02 muros y otras observaciones, sin autorización municipal, por ello, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **MILLARES BRILLONES CARMEN JULIA**, mediante la Papeleta de infracción N° 1138-2024-PI y Acta de Fiscalización N° 833-2024, por incurrir en la infracción con código G-003 "POR EFECTUAR REMODELACIONES SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.", asimismo, se ejecutó la medida provisional de **PARALIZACIÓN** mediante el Acta de Fiscalización N° 00833-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.
- De la evaluación técnica de los documentos presentados junto a la solicitud de levantamiento de medida provisional de paralización, no se evidenció que haya adjuntado la licencia de edificación





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para ejecutar trabajos de remodelación o medido probatorio que acredite que haya subsanado las observaciones que ameritaron la medida provisional.

En ese sentido, el informe N° 64-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS, concluye que **NO RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, toda vez que, EL ADMINISTRADO **NO ADJUNTÓ LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** que le haya autorizado la ejecución de trabajos de remodelación o **MEDIDO PROBATORIO QUE ACREDITE QUE HAYA SUBSANADO LAS OBSERVACIONES QUE AMERITARON LA MEDIDA PROVISIONAL** determinara en el Acta de Fiscalización N° 833-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

Que, de conformidad con lo antes señalado, **AL NO HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES** que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N° 833-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en **AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3871 UNIDAD INMOBILIARIA 2 - 2DO. PISO (Mz. A-2 LT. 18) URB. VISTA ALEGRE, SANTIAGO DE SURCO**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA**.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **MILLARES BRILLONES CARMEN JULIA**, identificado con DNI N°**10089536**, dispuesto en el **Acta de Fiscalización N° 833-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, mediante la cual se ordenó la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3871 UNIDAD INMOBILIARIA 2 - 2DO. PISO (Mz. A-2 LT. 18) URB. VISTA ALEGRE, SANTIAGO DE SURCO**.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución administrativa a **MILLARES BRILLONES CARMEN JULIA**, identificado con DNI N°**10089536**, con procesal en la **AV. TOMAS MARZANO N° 3871, 2DO PISO, SANTIAGO DE SURCO**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **MILLARES BRILLONES CARMEN JULIA**
Domicilio : **AV. TOMAS MARZANO N° 3871, 2DO PISO, SANTIAGO DE SURCO**